Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos...... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado de cuentas

Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 de los corrientes dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Verín contra la providencia de V. S. de 8 de Octubre próximo pasado, modificando algunas partidas de gastos del presupuesto ordinario votado para el año corriente de 1902; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, y para que dentro del plazo concedido puedan alegar lo que estimen conveniente á su derecho.

Orense 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 de los corrientes dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Ríos contra la providencia de V. S. de 1.° de Octubre próximo pasado, modificando algunas partidas de gastos del presupuesto ordinario votado para el año corriente de 1902; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, y para que dentro del plazo concedido puedan al gar lo que estimen conveniente á su derecho.

Orense 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 de los corrientes dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Monterrey contra la providencia de V. S. de 1.° de Octubre próximo pasado modificando algunas partidas de gastos del presupuesto ordinario votado para el año corriente de 1902; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, y para que dentro del plazo concedido puedan alegar lo que estimen conveniente.

Orense 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 de los corrientes dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Laza contra la providencia de V. S. de 1° de Octubre próximo pasado, modificando algunas partidas de gastos del presupuesto ordinario votado para el año corriente de 1902; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que, haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, y para que dentro del plazo concedido puedan alegar lo que estimen conveniente á su derecho.

Orense 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Anuncio

Con esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.°, art. 9.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se han elevado al Ministerio de la Gobernación los expedientes electorales de los Ayuntamientos de Rairiz de Veiga y Calvos de Randín, con motivo de haberse interpuesto recurso contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en aquellos Ayuntamientos.

Lo que se hace público por medio del presente, para el debido conocimiento de las Corporaciones municipales y reclamantes.

Orense 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Desde el año 1891 en que se dictó la Real orden de 16 de Marzo relevando de su cometido á la Comisión del Anuario oficial estadístico de las aguas minerales de España, han transcurrido cerca de once años, durante los cuales se han declarado de utilidad pública muchas aguas, han variado la concurrencia y circunstancias de vida de muchos establecimientos, han sido transformados arquitectónica y funcionalmente otros, se han acumulado en los archivos de la Dirección de Sanidad numerosas Memorias premiadas, informes importantes y documentos merecedores de publicidad, todo lo cual representa factores de estudio y de progreso, debidos en casi su totalidad al distinguido Cuerpo de Médicos de baños, que conviene utilizar para la preparación de un nuevo tomo de Anuario que venga á enriquecer la serie

acreditada de los que forman esta colección, el último de los cuales puede decirse con acierto fué el quinto, correspondiente al año 1889, porque el cuaderno de 1890 fué ya una expresión abreviada de las novedades balnearias, conforme á lo dispuesto en la Real orden ya citada de 6 de Agosto de 1889.

Por virud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que se dé cumplimiento al art. 55 del reglamento de baños, y con el fin de redactar el tomo 6.° del *Anuario estadístico de las aguas minero medicinales* se formará la Comisión siguiente de Anuario: don Marcial Taboada, D. Leopodo Martínez Reguera y los Profesores don Ramón Llord y Gamboa, D. Arturo Pérez y Fábregas y D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez, á quienes se agregaron el Presidente y Secretario de la Sociedad Hidrológica Española D. Alberto Armendariz y don Rosendo Castells para que les ayuden en la minuciosa y prolija tarea que los años han acumulado. Todos estos siete señores cumplen los requisitos que les exige el art. 51 del reglamento de baños.

2.° Esta Comisión realizará sus trabajos en el lugar y con los medios que les proporcione la Dirección general de Sanidad, no percibiendo por ellos dietas ni otra remuneración que la puramente honorífica que el Real Consejo de Sanidad indique y la Dirección general proponga en su día al Gobierno de S. M.

3.° Una vez que la Comisión haya entregado á la Dirección general de Sanidad el trabajo que le ha sido encomendado, proveerá á las necesidades de su publicación, bien directa, bien aceptando la mejor propuesta editoriel, caso de que alguna empresa ó particulares juzgasen conveniente hacerla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 Enero de 1902.—González.—Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta núm. 22.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

Habiéndose cometido algunos errores de copia en la Real orden publicada en la «Gaceta» del 14 del corriente mes, relativa al Profesorado de las Escuelas de Comercio y cuadro de asignaturas que habrá de observarse desde 1.° de Octubre próximo, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

RAEL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que no se perturbe la enseñanza durante el presente curso, en las Escuelas de Comercio, con el destino que ha de darse al Profesorado actual de las mismas al aplicar la nueva ley de Presupuestos en consonancia con las disposiciones del Real decreto de 17 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, como complemento de la Real orden de 18 de Noviembre último, lo que sigue:

1.° Las denominaciones que se dan á las materias comprendidas en el período elemental y en el superior de Comercio por las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden citada, no alteran el número y extensión de las asignaturas señaladas en el cap. 6.° del Real decreto de reforma, y los Catedráticos y Profesores que obtengan los nuevos nombramientos habrán de observar en 1.° de Octubre próximo, para la explicación de sus clases, el siguiente cuadro:

Estudios elementales.

Aritmética mercantil y Teneduría de libros.

Segundo curso.—Aritmética mercantil.

Tercer curso.—Teneduría de libros y Prácticas mercantiles.

Economía poltica y Derecho mercantil.

Segundo curso.—Rudimentos de Derecho y Economía política.

Tercer curso.—Elementos de Derecho mercantil.

Estudios superiores.

Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general.

Primer año.—Elemetos de Algebra y Cálculos mercantiles.

Segundo año.—Contabilidad de Empresas y Administración pública.

Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional.

Primer año.—Derecho mercantil y Legislación de Aduanas.

Segundo año.—Derecho mercantil internacional y estudio de los tratados de comercio vigentes.

Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales.

Primer año.—Conocimiento y aplicación de productos objeto de comercio.

Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al comercio.

Segundo año.—Reconocimientos de productos comerciales.

Procedimientos industriales y nociones de armamentos de buques.

Segundo año.—Procedimientos industriales y nociones de armamentos de buques.

Inglés

Primer año.—Inglés (perfeccionamiento estilo epistolar.)

Alemán

Primer año.—Alemán (lectura y traducción.)

Seguddo año.—Alemán (perfeccionamiento estilo epistolar.)

2.° Los Catedráticos numerarios que se nombren según el nuevo plan, y hayan de pasar á otros establecimientos fuera de la localidad, se posesionarán de sus cátedras en las Escuelas en que actualmente se hallan, y continuarán *en comisión* en las mismas hasta que finalice el curso, percibiendo sus haberes, desde 1.° del actual, por el punto á que se les destine.

3.° Los que pasen al Instituto de la misma población, tomarán posesión en dicho establecimiento, y por él se les acreditará el sueldo; pero seguirán afectos á la Escuela en que están ahora por el tiempo que se indica anteriormente.

4.° Con fecha 1.° del corriente se certificará á todos los actuales Catedráticos la posesión en sus cargos, y se comunicará inmediatamente, en oficios separados, á este Ministerio para unirlos á los expedientes respectivos, dando cuenta también á la Escuela ó Instituto á que se les destine para su inclusión en nómina.

5.° Los actuales Profesores interinos de Escuelas superiores continuarán con igual carácter y sueldo en el establecimiento en que sirvan, desempeñando la cátedra que les corresponda por la nueva organización hasta que se provea en propiedad.

6.° Los Ayudantes numerarios que han de quedar en cada Escuela superior, con arreglo á las nuevas plantillas, serán confirmados en sus plazas y se posesionarán de ellas con la misma fecha que los Catedráticos.

7.° Los Ayudantes de la indicada clase que sean trasladados conforme determina la regla 16 de la Real orden dictada para la distribución del personal, irán á encargarse de sus destinos dentro del término que la ley señala.

8.° Los Ayudantes interinos nombrados por los Rectores, á propuesta de los Claustros, continuarán en sus puestos, y sus servicios serán utilizados por los Directores de las Escuelas en la forma que juzguen oportuna.

9.° Si en las Escuelas elementales que se supriman quedasen alumnos sin Profesor, los Directores dispondrán lo conveniente para que se encarguen de las clases Catedráticos numerarios de otras asignaturas ó los Ayudantes interinos que consideren más idóneos.

10. Los nombramientos que se hagan por virtud de las solicitudes formuladas, y los que correspondan con arreglo á los preceptos de la Real orden de 18 de Noviembre antes mencionada, no son renunciables.

11. La Escuela de Comercio de Gijón seguirá funcionando con su actual organización durante el presente curso para que no se interrumpa la enseñanza.

12. Al resolverse los concursos para la provisión de las cátedras de Estudios elementales de Comercio del Instituto del Cardenal Cisneros, las dos plazas que han de quedar vacantes se proveerán de conformidad con las reglas establecidas, en los aspirantes que las hayan solicitado dentro del plazo que se señaló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muches años. Madrid 1.° de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 18.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Previniéndose por el art. 58 del Real decreto orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre anterior, que, provista, como ya lo ha sido, la última vacante en el último de los aspirantes aprobados, se convoque inmediatamente á oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.° Que se tengan por convocadas las referidas oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir tantas vacantes cuantas haya al terminar los ejercicios, y quince plazas más de aspirantes, según lo prescribe el art. 58 del vigente reglamento.

2.° Que se señale el día 10 de Mayo del corriente año para dar comienzo á los ejercicios, terminando el plazo de presentación de solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, el 10 de Abril próximo inclusive; y

3.° Que con la presente convocatoria se publique en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa formado por esa Dirección general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1902.—Urzáiz.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

Dirección general de lo Contencioso del Estado

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta misma fecha, se convoca á oposiciones da ingreso en el Cuerpo de Aboga os del Estado para cubrir tantas vacantes cuantas haya al terminar sus ejercicios, y quince plazas más de aspirantes.

Se señala el día 10 del próximo mes de Mayo para dar comienzo á las referidas oposiciones.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las mismas, deberán presentarse en esta Dirección general hasta el día 10 inclusive de Abril próximo, con la justificación y requisitos que señala el art. 59 del reglamento orgánico del Cuerpo, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre anterior y que á continuación se copia:

Artículo 59. Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar:

1.° La cualidad de ser españoles.

2.° La de ser Licenciado en Derecho civil y canónico por Universidad costeada por el Estado, presen-

tando al efecto el correspondiente título.

3.° Haber observado buena conducta moral.

4.° Si fuesen ó hubiesen sido funcionarios del Estado, la Provincia ó Municipio, presentarán certificación expedida por los Jefes de las respectivas dependencias, del concepto que por su conducta oficial hayan merecido.

5.° Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que estimen convenientes.

Para tomar parte en las oposiciones es indispensable además que hayan constituído en la Dirección de lo Contencioso un depósito en metálico de 40 pesetas. Las tres cuartas partes de dichos depósitos se distribuirán, en concepto de dietas, entre los individuos que formen el Tribunal de oposiciones, y la cuarta parte restante se destinará á los gastos que aquélla ocasione.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid en el local y horas que oportunamente se anunciará, guardándose en los mismos las prevenciones determinadas en los siguientes artículos 60 y 61 del citado Real decreto.

Art. 60. La oposición versará sobre las materias siguientes: Derecho civil, mercantil, canónico, político, administrativo, penal, procesal y legislación especial de Hacienda en sus diferentes ramos. La cuarta parte cuando menos de las preguntas que tenga el programa versará sobre legislación especial de Hacienda.

La Dirección general de lo Contencioso procederá desde luego á formar el oportuno programa oficial, y si en éste hubiera de hacerse en lo sucesivo alguna reforma, se publicará ésta en la «Gaceta de Madrid» al hacerse la convocatoria.

Art. 61. Los ejercicios de oposición serán tres, y consistirán: el primero, en contestar durante un plazo, que no exceda de una hora, diez preguntas sacadas á la suerte sobre las materias expresadas en el artículo anterior; el segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de derechos reales, razonando sus fundamentos, y en dar dictamen en un expediente gubernativo sobre alguna de las materias en que es necesaria la audiencia de la Dirección general de lo Contencioso, según el art. 3.° del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, ó sobre cualquier otro asunto de los que se tramiten en el Ministerio de Hacienda, en que se ventile una cuestión de derecho; y el tercero, en un informe oral, como representante del Estado, relativo á negocios de la jurisdicción ordinaria ó criminal ó de la contencioso administrativa.

Para la preparación de los ejercicios segundo y tercero, se concederá á los opositores un plazo de seis horas, durante el que estarán incomunicados y no podrán facilitárseles otros libros de consulta que los Códigos y *Colecciones legislativas*.

Los expedientes, causas ó pleitos sobre que hayan de versar los ejercicios segundo y tercero, serán numerados y sorteados á la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, actuarán por el orden de fecha de presentación de sus respectivas solicitudes.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que ha perdido el derecho á tomar parte en los ejercicios, aun cuando hubiese actuado en alguno.

Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, Antonio Fidalgo.

(*Gaceta núm.* 22.)

Dirección general de la Deuda pública

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 3 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» del día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 10 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.° de Febrero próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuyas circunstancias no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *«A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador»*, y llevarán emitidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

(*Gaceta núm.* 18.)

AYUNTAMIENTOS

Moreiras

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día cinco del actual, entre otras cosas, acordó dividir el distrito en cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal para el ejercicio de 1902, en la forma siguiente:

1.ª sección.—La compondrán los pueblos de Moreiras Paredes y Rebodechá, dos vocales.

2.ª idem.—Idem los idem de San Pedro, Saroá y Fiestras, tres vocales.

3.ª idem.—Los idem, idem de Seoane, Faramontaos, Novas, Mosteiro y Queirugás, dos vocales.

4.ª idem.—El idem de Gudin, dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la vigente Ley municipal.

Moreiras á 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Castrelo del Valle

La Corporación municipal cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, acordó en sesión del día 19 del corriente mes, dividir el distrito en secciones para el nombramiento y designación de los vocales que han de formar la Junta de asociados en el año actual, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Constituída con los pueblos de Castrelo, Nocedo, Pepín, y Rivas, se designan cuatro vocales.

2.ª idem.—La componen los pueblos de Gondulfes, Marban, Sampayo, Serboy y Vilar, tres vocales.

3.ª idem.—Con los de Piornedo, Montevoloso, Sangüiñedo y Veiga, dos vocales.

4.ª idem.—Con los de Campobecerros, Portocamba y Fuentefría, dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley municipal.

Castrelo del Valle 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Monterrey

El Ayuntamiento en sesión del día 19 de los corrientes, acordó para la organización de la Junta municipal dividir el distrito en cuatro secciones, asignando á cada una los vocales siguientes:

1.ª sección.—Mayores contribuyentes por territorial, cuatro vocales.

2.ª sección.—Medianos por idem idem, tres vocales.

3.ª sección.—Infimos por idem idem, tres vocales.

4.ª sección.—Contribuyentes por industrial, un vocal.

Lo que se hace público de conformidad y á los efectos del art. 67 de la ley municipal.

Consistorial de Monterrey 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Barrio.

Boborás

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos que se interesen.

También se hace saber que esta Corporación municipal en sesión del día 19 de los corrientes, acordó dividir el distrito en cinco secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el actual año, con el número de vocales asignados á cada una en la forma siguiente:

1.ª sección.—Parroquias de Alvarellos, Freás y Cameija, con dos vocales.

2.ª idem.—Idem de Lajas, Cardelle y Brués, tres vocales.

3.ª idem.—Idem de Gendive, Moreiras y Rigueiro, cuatro idem.

4.ª idem.—Idem de Moldes y Astureses, dos vocales.

5.ª idem.—Idem de Pazos, Juvencos y Juvenzás, cuatro vocales.

Lo que se hace público á los efectos que previene el art. 67 de Ley municipal

Boborás 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis Paradela.

Montederramo

Ignorándose el paradero del mozo Ignacio Alvarez González, natural de Cacharriquelle de la parroquia de Chas y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montederramo 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Don Gabriel Yáñez Castro, Secretario del Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta de asociados de este municipio, en la celebrada el día 10 de Octubre próximo pasado, aparece el siguiente particular:

«Resultando: que por más que se

han reducido en todo lo posible los gastos, consignándose extrictamente los indispensables y necesarios, y utilizado hasta el máximum los recargos municipales del 16 por 100 sobre las contribuciones de territorial, urbana é industrial; el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, líquidos y alcoholes; y el 50 por 100 sobre el de cédulas personales, aun aparece un déficit en el ordinario de 1902 de 4.766 pesetas y 99 céntimos, que queda reducido á 4.621 pesetas y 29 céntimos, por haber un sobrante en el refundido de 1901, de 145 pesetas y 40 céntimos; y teniendo en cuenta la Junta que, apesar de la revisión y examen minucioso que de nuevo hizo en este acto de todas y cada una de las partidas de gastos de los presupustos que acaban de aprobarse, no halla medio de reducirlas, por ser necesarias, é indispensables, y no pudiendo por otro lado cubrirse dicho déficit con recursos legales, por carecer de esta clase de ingresos, pues el que pudiera imponerse sobre pesas y medidas, es irrealizable y de resultados nulos en esta localidad; de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Marzo de 1887, 16 de Marzo de 1890, 13 de Eenero de 1892 y otras posteriores, acuerda por unanimidad que se solicite del Gobierno de S. M. la oportuna autorización para que á medio de reparto vecinal, que es el menos gravoso al vecindario y que más se adapta á las especiales condiciones de la localidad, pueda hacerse efectivo dicho déficit de las 4.621 pesetas y 59 céntimos, gravándose para ello con un arbitrio que no exceda del 25 por 100 del precio medio obtenido en la localidad, las especies de consumos que comprende la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — *Pesetas*	Arbitrio acordado — *Pesetas*	Consumo calculado	Producto anual — *Pesetas*
Yerba seca	Qtal. mtr.º	6'00	0'46	4.139	1.903'92
Patatas	idem	1'00	0'15	8.039	1.205'85
Castañas verdes	idem	4'00	0'20	3.099	419'80
Idem secas	idem	12'00	2'00	546	1.092'00
TOTAL PRODUCTO					4.621'57

Autorizaron dicho acuerdo los señores D. Luciano Estévez, Presidente; D. Benito Vázquez, D. Baldomero Losada, D. José Rodríguez, don Eugenio Pérez, D. Joaquín González, D. José Guerra, D. Estanislao González, D. Juan Antonio Guerra y D. Fructuoso Guerra, vocales, y don Gabriel Yañez, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la previncia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villarino de Conso á 24 de Enero de 1902.—Gabriel Yañez.—V.º B.º, Manuel Martínez.

JUZGADOS

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez accidental del mismo Licenciado don Antonio Iglesias Fraga, en sumario que se instruye en este Juzgadu por lesiones á Antonio Torres y otros, contra Sergio Fernández y otros, acordó hoy se cite en forma á Manuel Feijóo, de Einibó y de un tal Gabino, hijo del Feliciano de Rairijo, ambos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecido en la calle del Recreo número dos, á fin de prestar declaración como testigos designados en la suya por el ofendido Manuel Nogueiras en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el expresado «Boletín oficial» de la provincia de Orense, expido la presente que firmo en Bande á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—Gumersindo Santalices.

Don Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago saber: que para pago de costas de causa que se siguió en este Juzgado contra Florentina Ferreiro Saeta, vecina de Martiñán, se embargó á ésta, tasó y saca á pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

Casa terrena con algún piso, sin patio, cubierta de colmo, sita en el pueblo de Martiñán, sin número, su extensión superficial 28 centiáreas; linda Naciente terreno inculto de Manuela Seijo, Mediodía pajar de Gregorio González, Poniente camino y Norte casa de Manuela Seijo: valor 60 pesetas.

Las personas que quieran adquirir dicha finca urbana, pueden verificarlo presentándose en este Juzgado ó en el de Bande el día 15 de Febrero próximo, hora de nueve, cuya subasta tendrá lugar simultaneamente en uno y otro Juzgado, en que se rematará al más ventajoso postor y siempre que cubra las formalidades de ley; se advierte la carencia de título de propiedad y que su habilitación será de cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escritura de venta.

Ginzo de Limia veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—Francisco Alcón.—El Secretario, Domingo Pintos.

Las listas de Jurados de este término municipal rectificadas en la forma dispuesta en el art. 16 de la ley de 20 de Abril de 1888, estarán expuestas al público desde el primero al quince de Febrero próximo en los estrados de este Juzgado, calle del Pazo, núm. 65, en cumplimiento y á los efectos de lo prescrito en el art. 18 de la repetida ley.

Paderne veintiuno de Enero de mil novecientos dos.—El Juez municipal, José R. Mangana.—Félix Nieto, Secretario.

Cédula de citación

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre muerte de Luis Rodríguez Cerrader, de cuarenta años, natural de Rabal, en el partido de Ginzo de Limia (Orense), á consecuencia de lesiones sufridas en el labadero de mineral del pueblo del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, á la viuda, hijos legítimos ó pariente más próximo, para que dentro del término de quinto día, á contar desde dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles la acción penal y civil; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña veinte de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1891. En su virtud, los aspirantes deberán presentar en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el art. 13 del citado Reglamento. Para su inserción en el «Boletín» se pone el presente.

Cortegada veinte de Enero de mil novecientos dos.—Celestino Carpintero.—D. S. M.: El Secretario, Francisco Rivera.

Don Venancio López Blanco, Juez municipal de Moreiras, del partido de Ginzo de Limia.

Hago saber: que rectificadas las listas de cabezas de familia y de capacidades, por la Junta de este término, que determina la ley estableciendo el juicio de Jurados, correspondientes á este año, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Juzgado, durante la primera quincena de Febrero próximo, dentro de la cual, todos los vecinos del mismo, pueden reclamar las inclusiones ó exclusiones que crean procedentes.

Moreiras veinte de Enero de mil novecientos dos.—Vennancio López.—El Secretario, Honorio Peleteiro.

Edictos militares

Don Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que ha pertenecido al Batallón Expedicionario núm. 11 á Filipinas Magín Prieto Vidueiro, hijo de Rogelio y de Vicenta, natural de Tabazos, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Santander, de estado soltero y oficio jornalero, de cuyo soldado ignora este Juzgado su paradero, y teniendo que prestar declaración en expediente por el débito de 10'09 pesos que le resulta en su ajuste, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe núm. 59 2.º piso en el término de treinta días contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Orense, Pontevedra y Santander, ó bien se presentará á la autoridad militar del punto de su residencia y de no haber ésta, lo hará al señor Alcalde haciéndole presente dé cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 26 de Enero de 1902.—Carlos Rubido.

IMPRENTA DE A. OTERO